



## RESOLUCIÓN No 6323 de 2019

(21 de octubre)

Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas, con **VIVIANA VILLEGAS RENDON**, identificada con cédula No.1.088.305.484 en contra del Consejo Nacional Electoral.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el artículo 316 de la Constitución Política; el artículo 183 de la Ley 136 de 1994; el artículo 4 de la Ley 163 de 1994; la Resolución 2857 de 2018 y con fundamento en los sucesivos.

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

1.1 Que el Consejo Nacional Electoral profirió resolución No 5365 del 18 de septiembre de 2019, *"Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de CALDAS, para las elecciones de autoridades locales de 27 de octubre del año 2019"*.

1.2 Que la ciudadana **VIVIANA VILLEGAS RENDON**, identificada con cédula No.1.088.305.484, mediante acción de tutela, solicitó el amparo de su derecho a elegir y ser elegido. Además, dentro del mismo libelo solicitó una medida provisional, en los siguientes términos:

*"(...) 1. Suspender los efectos de la resolución 5020 de 2019 mediante la cual se emitió la nulidad de la inscripción de mi cédula en el centro de votación de mi lugar de residencia por supuesta trashumancia electoral y por la cual me encuentro en la imposibilidad de ejercer mi derecho a elegir en las elecciones del 27 de octubre del año corriente.*

*En concordancia con lo anterior, que se ordene a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Consejo Nacional Electoral, o quien corresponda la suspensión temporal de dicho acto y **LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA APROTEGER MI DERECHO A ELEGIR EN LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (...)**"*

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas, con **VIVIANA VILLEGAS RENDON**, identificada con cédula No.1.088.305.484 en contra del Consejo Nacional Electoral".

**1.3** Que el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas, mediante providencia del 21 de octubre del 2019, dentro de la Acción de Tutela con radicado 2019-00046, dispuso:

*(...) Acatando los parámetros establecidos por la Corte Constitucional y aplicándolos al caso bajo estudio, observa este despacho que nos encontramos frente a hechos que efectivamente colocan en peligro el derecho fundamental a elegir, deprecado por la actora, sin que pueda medir el término perentorio para resolver el presente asunto, pues, esperar los resultados del mismo, impedirían a la señora Villegas Rendón ejercer su derecho fundamental en las elecciones electorales programadas para el 27 de octubre próximo y posteriormente un eventual amparo inocuo o ilusorio, luego de escuchado la parte pasiva en la contradicción. En tal sentido **SE DECRETA LA MEDIDA PREVIA SOLICITADA POR LA ACCIONANTE**, ordenándose al Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, que de forma **INMEDIATA**, realicen las actuaciones administrativas necesarias del caso para que **VIVIANA VILLEGAS REDÓN**, ejerza su derecho al voto en las elecciones que se avecinan, en el municipio de Viterbo, Caldas (...)"*

**1.4** Que la Corporación acata la medida ordenada por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas, dirigida a la suspensión de los efectos de la Resolución 5020 de 2019, con relación a la ciudadana **VIVIANA VILLEGAS RENDON**, quien acude al mecanismo constitucional de la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACÁTASE** la orden impartida por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas y en consecuencia, **ORDÉNASE** suspender provisionalmente los efectos de la Resolución No. 5020 de 2019, respecto de la ciudadana **VIVIANA VILLEGAS RENDON**, restableciéndose la inscripción de su cédula de ciudadanía No.1.088.305.484, en el censo electoral del Municipio de Viterbo - Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral y a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la Delegación Departamental de **CALDAS**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

"Por la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas, con VIVIANA VILLEGAS RENDON, identificada con cédula No.1.088.305.484 en contra del Consejo Nacional Electoral".

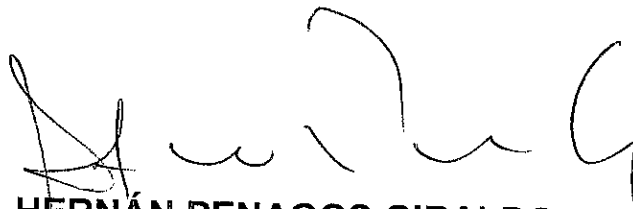
**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.

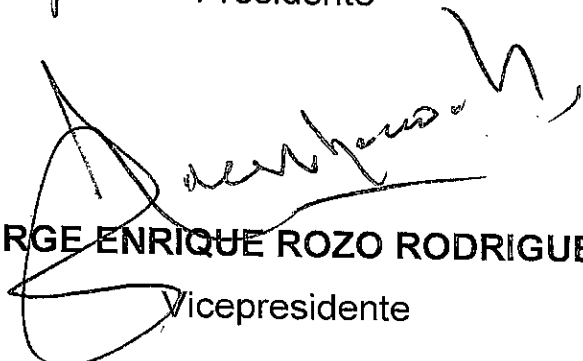
**ARTICULO CUARTO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**  
Presidente

  
**JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ**  
Vicepresidente

